



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 49

Fecha (dd/mm/aaaa): 24/05/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00293 00	Ordinario	DEYIS LORENA AREIZA PALACIO	SOLUCIONES Y MONTAJES ELECTRICAS MENDEZ SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT PARA EL 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 08:00 AM	23/05/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2018-293

DEMANDANTE: DEYIS LORENA AREIZA PALACIO

Demandado: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, paso el presente proceso para programar la audiencia del artículo 77 CPTSS, Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 150 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de abril dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **A.M.V. S.A. ASOCIADOS MARÍN VALENCIA S.A. y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** Se reconoce personería al Doctor **BRUCE LIBARDO SANCHEZ VILLAMIZAR**, abogado con Tarjeta Profesional número 144.599 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de las demandadas **A.M.V. S.A. ASOCIADOS MARÍN VALENCIA S.A. y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

De igual manera, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.** sigla **URBANAS S.A.** Se reconoce personería al Doctor **JORGE EDUARDO LAMO GÓMEZ**, abogado con Tarjeta Profesional número 82.244 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de las demandadas **A URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.** sigla **URBANAS S.A.** para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Por otra parte, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas **SOLUCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICAS MÉNDEZ S.A.S. Y OCTAVIO MÉNDEZ FLÓREZ** por intermedio del **curador ad litem** Juan De Dios Rincón Casallas abogado con Tarjeta Profesional número 276.803 del

Radicación: 2018-293

DEMANDANTE: DEYIS LORENA AREIZA PALACIO

Demandado: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. Y OTROS

Consejo Superior de la Judicatura; Del mismo modo, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandada **AURI STELLA DORIAS** Por intermedio del **curador ad litem** Miguel Andrés Prada Vargas abogado con Tarjeta Profesional número 144.163 del Consejo Superior de la Judicatura

Se fija Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del microsítio de la página del juzgado</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>
